

ORDENANZA N° 103/ 67

SAN LUIS, 19 de Julio de 1967

VISTO:

Las numerosas ampliaciones de edificios, que se han construido sin ser denunciadas oportunamente ante la Autoridad Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras Publicas se encuentra abocada a la tarea de completare los registros de las Construcciones y ampliaciones ejecutadas en la Ciudad de San Luis durante los últimos años;

Que numerosos propietarios, que se encuentran en infracción por haber realizado construcciones clandestinas, se han presentado con el propósito de denunciarlas y acogerse a los beneficios que en si oportunidad acordó la Intendencia Municipal mediante Ordenanza N° 72/67.

Que han vencido los plazos establecidos en dicha Ordenanza, y además es necesario actualizar sus disposiciones de acuerdo a la Ordenanza Impositiva Vigente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . Liberase de la aplicación de los recargos correspondientes, a los propietarios de ampliaciones de edificios realizados durante los últimos diez (10) años, sin la intervención de la autoridad Municipal, aplicándose los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva Vigente (Ordenanza N° 64/67).

Art. 2°. Concédase un plazo de sesenta días (60) a partir de la homologación de la presente Ordenanza a los Señores propietarios que deseen acogerse a los beneficiarios establecidos en el Artículo 1°, para denunciar la ejecución de las ampliaciones clandestinas, presentar la documentación pertinente y hacer efectivo el pago de los derechos.

Art. 3°. La recaudación correspondiente al Artículo 1°, ingresara al Ítem 18 de los recursos ordinarios del Presupuesto General de Gastos, Cálculos y Recursos.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretaria de Obras Publicas  
Municipales

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal